

República de Colombia
Rama Judicial
del poder PÚBLICO



Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	GLORIA RODRÍGUEZ DE JARAMILLO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO-ANTIOQUIA
RADICADO	05 690 40 89 001 2022- 00001
ASUNTO	CORRECCION AUTO
Interlocutorio N°	251

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El artículo 286 del Código General del Proceso, establece:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. "

En el caso a estudio, por un error involuntario del despacho, en el auto del 19 de Abril de 2022, se incurrió en un error, respecto a que no se incluyó el mes en que se elaboró esta decisión y corresponde al auto admisorio de la demanda, siendo lo correcto Santo Domingo, Antioquia, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la circunstancia que se advierte, tenga influencia no solo en la parte resolutive del auto, sino también en el curso procesal, se hace necesario corregir esta falencia, en el sentido antes indicado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: De oficio este Despacho dentro de este proceso, **corrige el interlocutorio 216 de fecha Abril diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022)** que admitió la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

Queda así:

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

SEGUNDO: Al momento de notificar la demanda, notifíquese igualmente el presente auto.

NOTIFIQUESE

**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42a316b74dcf0f67160653f12a993d93dcfda17dac4fd5543e635e1a137a
7cc1**

Documento generado en 02/05/2022 02:32:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**